

IUS ABOGADOS

Proceso No. 107-21-IN

Dra. Alejandra Cárdenas

SEÑORA JUEZA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

María de las Nieves Vidal Romero, en la acción de la referencia a Usted respetuosamente realizo la siguiente petición:

SOLICITUD DE TRAMITACIÓN URGENTE

El segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional establece que "(l)os casos se tramitarán y resolverán en orden cronológico salvo situaciones excepcionales debidamente fundamentadas".

En ese sentido, fundamentamos la necesidad de tramitar la presente acción de forma prioritaria, debido al imperativo de hacer vigentes los derechos de las personas adultas mayores en el cantón Loja, quienes están pagando obligaciones pecuniarias, con base en una norma (inciso tercero del Art. 25.- Rebaja por discapacidad y tercera edad.- de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN EL CANTÓN LOJA, Ordenanza Municipal 51-2017, publicada en el Registro Oficial No. 144 de fecha 20 de diciembre del 2017) inconstitucional que afecta gravemente los intereses y estado de las personas adultas mayores en el cantón Loja.

Es preciso recordar que las PAM, no gozan de ingresos económicos más que de pensiones jubilares en el mejor de los casos, o ayuda de sus familiares, y obligarlos a cancelar contribuciones especiales de mejoras que van en contra de sus derechos, es inconstitucional y no puede permitirse en un estado de derecho como lo es el Ecuador.

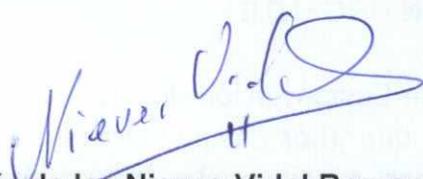
Todo trámite que una PAM vaya a realizar en el Gobierno Autónomo Municipal de Loja, está supeditado al pago de todo lo adeudado a la entidad municipal incluidas las CEM, lo que implica que en caso de que se requiera realizar cualquier trámite administrativo, la PAM tendrá la obligación de pagar estas contribuciones especiales de mejoras, que debido al Proyecto Regenerar realizado en Loja, son cuantiosas.

IUS ABOGADOS

De ahí la necesidad, que se de prioridad al tratamiento de la presente acción.
Continúo recibiendo notificaciones en los correos electrónicos:
sanquerrero1@hotmail.com y mcuevaquerrero@hotmail.com.

Firmo con la Abogada que suscribe conmigo quien se encuentra autorizada para el patrocinio de la presente acción.

Atentamente,


María de las Nieves Vidal Romero
C.I.: 1102108394


Mariana del Cisne Cueva Guerrero
Ab. Mat. 1842 CAL.

	SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	- 7 DIC. 2022
.....	a las..... 9:23
Por.....	Jhanna
Anexos.....	Sin Anexos
.....	
FIRMA RESPONSABLE	

